

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE NUEVAS ESTACIONES DE REGULACIÓN Y MEDIDA Y DE NUEVAS POSICIONES, PUESTAS EN SERVICIO EN 2012, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

Expediente INF/DE/018/17

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Barcelona, a 1 de febrero de 2018

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 30 de enero de 2017, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 24 de enero de 2017, solicitando informe de nuevas instalaciones de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS), todas ellas puestas en marcha en el año 2012.

Las instalaciones sobre las que esta Sala debe emitir informe se corresponden con los siguientes proyectos:

- Proyecto de instalaciones 1: Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alacant, y la instalación de una ERM G-650.
- Proyecto de instalaciones 2: Nueva posición de derivación O-25, del Gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una ERM G-650.
- Proyecto de instalaciones 3: Nueva posición de derivación L-08.A, del Gasoducto Granada-Motril, en el término municipal de Otura (Granada),

y la instalación de una ERM G-160.

- Proyecto de instalaciones 4: Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500.
- Proyecto de instalaciones 5: Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.
- Proyecto de instalaciones 6: Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.
- Proyecto de instalaciones 7: Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.
- Proyecto de instalaciones 8: Nueva posición de derivación 43.X.00, del Gasoducto Lemona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-400.
- Proyecto de instalaciones 9: ERM G-650, en la posición M-01, del Gasoducto Almería-Chinchilla, en el término municipal de Almería.

La DGPEM remite copia de la solicitud de ENAGÁS, de las autorizaciones administrativas, de las actas de puesta en marcha, de los informes de auditoría económica, de las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de los informes de auditoría técnica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista. En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Acta Puesta en Marcha		Fecha informe auditoría técnica <sup>(10)</sup>	Fecha auditoría DELOITTE ADVISORY, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones <sup>(11)</sup>	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros <sup>(11)</sup>	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
			Fecha emisión	Organismo competente emisión Acta PEM					
1	Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alicant, y la instalación de una ERM G-650.	07/07/2011 <sup>(1)</sup>	20/01/2012	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante	30-may-14				
2	Nueva posición de derivación O-25, del Gasoducto Almodralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una ERM G-650.	06/02/2012 <sup>(2)</sup>	12/04/2012	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura	n.a.				
3	Nueva posición de derivación L-08.A, del Gasoducto Granada-Motril, en el término municipal de Otura (Granada), y la instalación de una ERM G-160.	17/12/2008 <sup>(3)</sup>	13/04/2012	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada	30-may-14				
4	Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500.	14/09/2011 <sup>(4)</sup>	14/05/2012	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid	30-may-14				
5	Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.	27/10/2011 <sup>(5)</sup>	22/05/2012	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias	19-oct-15	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
6	Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almodralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.	03/02/2012 <sup>(6)</sup>	19/09/2012	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura	n.a.				
7	Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.	07/02/2012 <sup>(7)</sup>	16/10/2012	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos	19-oct-15				
8	Nueva posición de derivación 43.X.00, del Gasoducto Lemona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-650.	26/03/2012 <sup>(8)</sup>	19/12/2012	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia	30-may-14				
9	ERM G-650, en la posición M-01, del Gasoducto Almería-Chinchilla, en el término municipal de Almería.	26/03/2012 <sup>(9)</sup>	21/12/2012	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería	30-may-14				

<sup>(1)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la Posición 15.24 del gasoducto Valencia-alicante, en el t.m. de Alicante.

<sup>(2)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Almodralejo-Salamanca. Nueva Posición O-25 con ERM G-650 (80/16) Punto de conexión para el Polígono Industrial Expacio Mérida", en Mérida (Badajoz).

<sup>(3)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública del proyecto para la construcción de las instalaciones de la nueva posición denominada L-08.A del gasoducto Granada-Motril, ubicada en el t.m. de Otura, en la provincia de Granada, y para la instalación de una ERM del tipo G-160.

<sup>(4)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares. Ampliación de la Posición B-20.05 para un punto de entrega de gas natural en Alcalá de Henares (Madrid) con ERM G-2500 (80/16) e instalaciones auxiliares".

<sup>(5)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto "Anexo al gasoducto Llanera-Villalba, modificación de la Posición I-001 con EM de tipo G-2500 (80) para punto de entrega de gas natural", en el t.m. de Corvera (Asturias).

<sup>(6)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Almodralejo-Salamanca. Ampliación de la Posición O-24 con ERM G-250 (80/16), en Mérida (Badajoz).

<sup>(7)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Haro-Burgos. Modificación de la Posición B-02 para un punto de entrega con ERM G-400 (72/59)", en Briviesca (Burgos).

<sup>(8)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Lemona-Haro. Nueva posición 43.X.00 con ERM G-650 (80/16) para punto de entrega", en Dima (Vizcaya).

<sup>(9)</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto "Anexo al gasoducto Almería-Chinchilla. Modificación de la posición M-01 con ERM G-650 (80/16)", en el t.m. de Almería.

<sup>(10)</sup> Porque el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 328/2008).

<sup>(11)</sup> Con fecha 30/05/2014, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

Analizada la documentación adjunta, esta Sala observa que existen ciertas cuestiones que requieren aclaración. Por ello, y con el objeto de poder realizar el correspondiente informe, se solicita a ENAGAS remisión de información complementaria, y, en concreto, se solicitan los planos "as built" de algunas de las instalaciones referidas (Anexo I).

## 2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones referidas, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

### 3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2012.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministerio aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015<sup>1</sup>, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Final Cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016*.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017*.

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018*.

Adicionalmente, para las instalaciones objeto de este informe, también le son de aplicación:

- La Orden ITC/3520/2009, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista*.
- La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, *por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*.

#### **4. Consideraciones sobre las instalaciones a informar**

##### **4.1 Consideraciones previas**

###### **a) Sobre las Posiciones**

El Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, incluyó por primera vez unos nuevos valores unitarios inversión y mantenimiento de las instalaciones de transporte, designando diferentes valores unitarios para la obra lineal y para los distintos tipos de posiciones.

---

<sup>1</sup> Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011 define qué lo que es una posición<sup>2</sup> de un gasoducto, así como determina que la misma puede ser construida de forma simultánea o posterior a las instalaciones que conectan, estableciendo que una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el proyecto inicial o cuando se solicite su inclusión por parte del distribuidor o transportista al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

Adicionalmente, el apartado 2 establece que las posiciones de derivación incluyen un elemento de seccionamiento y las posiciones de trampa de rascadores una derivación y un seccionamiento, por lo que, a la hora de valorarlas, se aplicará el coeficiente correspondiente. En el caso de las posiciones complejas, considerando como tales las que incluyen dos o más derivaciones o trampas de rascadores, se tratarán a efectos de cálculo de la retribución como ampliación de posición.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011 establece que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte existentes sólo serán incluidas en el régimen retributivo cuando supongan un aumento de capacidad<sup>3</sup> y estén afectadas a la propia actividad. Desde el punto de vista del sistema retributivo, se considerará que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte son independientes de la instalación original, incluyéndose en él de manera individualizada.

Finalmente, al objeto de clarificar cuando, en concreto, hablamos de una ampliación de una instalación y cuando de una modificación de instalación, podemos concluir que se produce la ampliación de una instalación existente si las actuaciones llevadas a cabo sobre la misma hacen posible que una instalación aumente su capacidad por la incorporación de nuevos equipos o

---

<sup>2</sup> Artículo 2. Posiciones de un gasoducto.

1. Se define como posición de un gasoducto de transporte al conjunto de elementos que permiten el seccionamiento y/o derivación del gas circulante por el mismo, y se considera compuesta por el terreno necesario, incluido el que pueda corresponder a las estaciones de regulación y medida (ERMs), junto con sus accesos, válvulas (de línea y de conexiones), tuberías, by-passes, venteos, en su caso trampas de rascadores, y aquellos elementos y sistemas, pasivos y/o activos, de protección, seguridad, comunicación, control, alimentación eléctrica, odorización, determinación de calidad del gas, así como cualquier otro equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y de conexión con instalaciones propias o de terceros durante toda la vida útil retributiva del activo.

Se diferencian, por su funcionalidad y grado de equipamiento, tres tipos de posiciones: seccionamiento (posiciones Tipo S), derivación (posiciones Tipo D) y trampa de rascadores (posiciones Tipo T).

Cuando una posición tenga trampas de lanzamiento y recepción de rascadores se considerarán dos posiciones de trampa de rascadores.

<sup>3</sup> La capacidad de una posición de derivación se corresponde con el caudal máximo de gas que puede derivar del gasoducto, el cual está determinado por el diámetro de las inserciones (picajes) del by-pass sobre la obra lineal del gasoducto, por la velocidad máxima admisible del gas vehiculado, y por la presión máxima autorizada del gasoducto, por lo que en una posición de derivación no habría aumento de capacidad de derivar gas, salvo que se construya un nuevo by-pass sobre la obra lineal.

modificación de alguno de sus equipos en servicio; por su parte, podemos concluir que se produce la modificación de una instalación existente si las actuaciones que, una vez autorizadas administrativamente, se llevan a cabo, hacen posible que un tipo de instalación (por ejem. una posición tipo S) se convierta en otro tipo de instalación (por ejem. en una posición tipo D).

A la vista de la normativa que le es de aplicación, una vez analizados los planos “*as built*” facilitados por ENAGAS mediante correos electrónicos (véase Anexo I), esta Sala pone de manifiesto que:

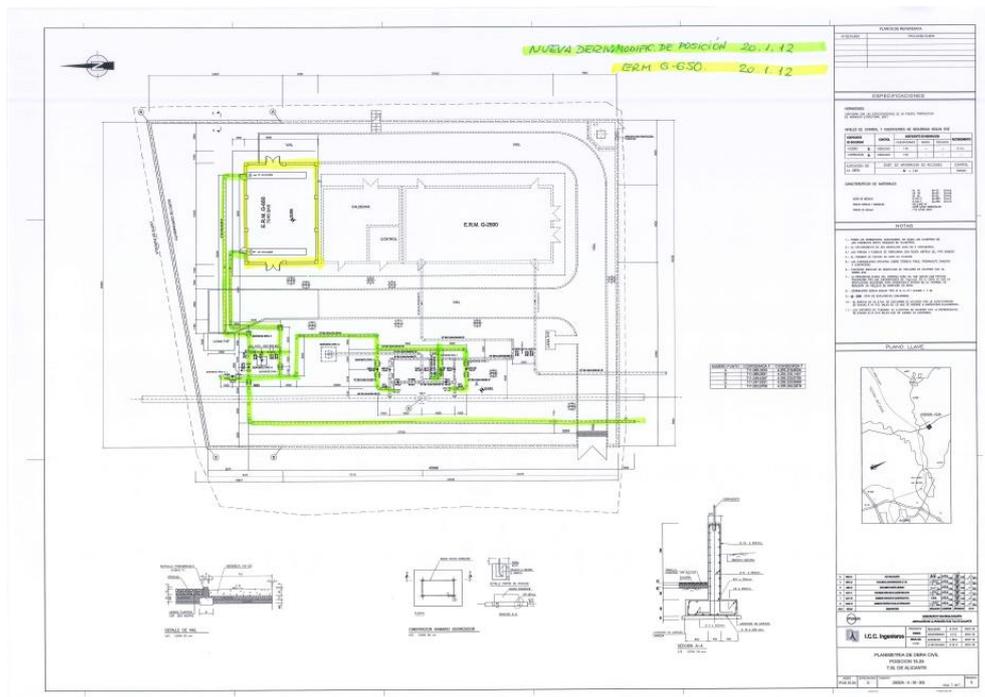
1) Las soluciones constructivas relativas a los proyectos 1, 5, 6 y 7 no se corresponden con lo considerado en la Propuesta, ni con lo solicitado por parte de ENAGAS, al quedar constatado que, para cada uno de los proyectos referenciados, no se trata de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, por tratarse de actuaciones constructivas que permiten la conexión de nuevas instalaciones, en este caso las ERM/EM asociadas a las mismas, pero que no implican un aumento de la capacidad de derivación, ni un cambio del tipo de posición, p.e.: de posición de seccionamiento a posición de derivación.

A efectos retributivos, para el conjunto de estas instalaciones, esta Sala considera que, al tratarse de trabajos llevados a cabo para permitir la conexión de las ERM/EM, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

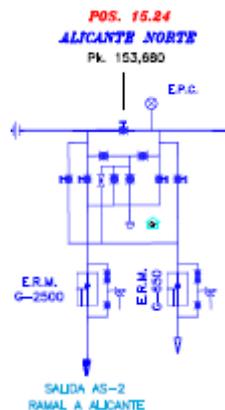
A continuación, se muestra el detalle de los planos facilitados por ENAGAS para las instalaciones referidas y sus conexiones (Anexo I):

- Proyecto de instalaciones 1: Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alacant, y la instalación de una ERM G-650.

Analizado el plano, se observa que se han efectuado nuevas conexiones (tuberías) sobre el *by-pass* existente de la posición de derivación, para conectar la nueva ERM G-650, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad, tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva ERM G-650 y su conexión a la posición existente.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.

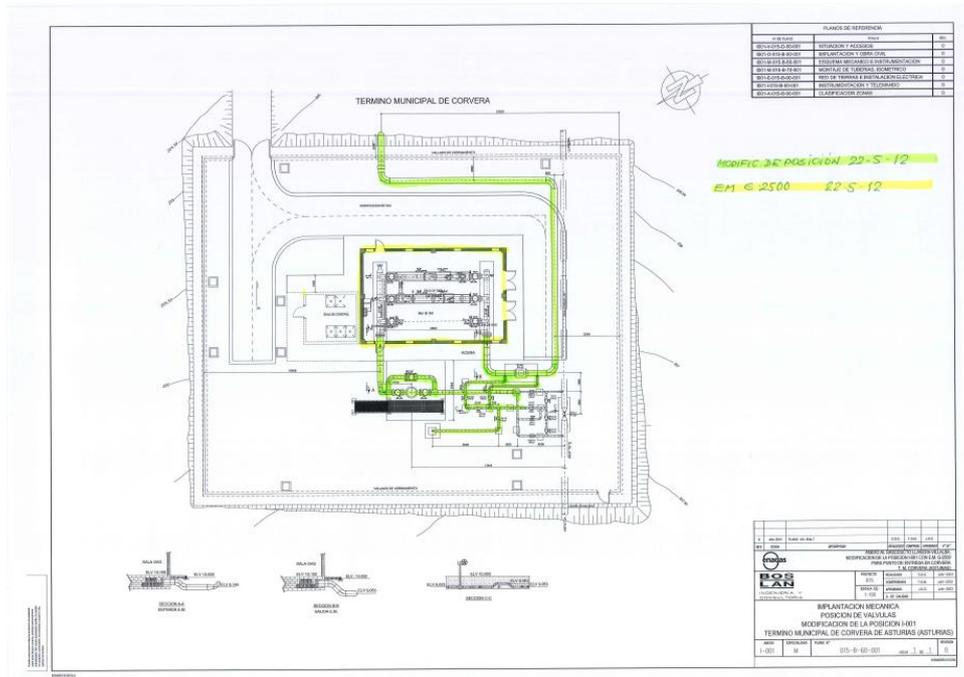


- **Proyecto de instalaciones 5:** Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.

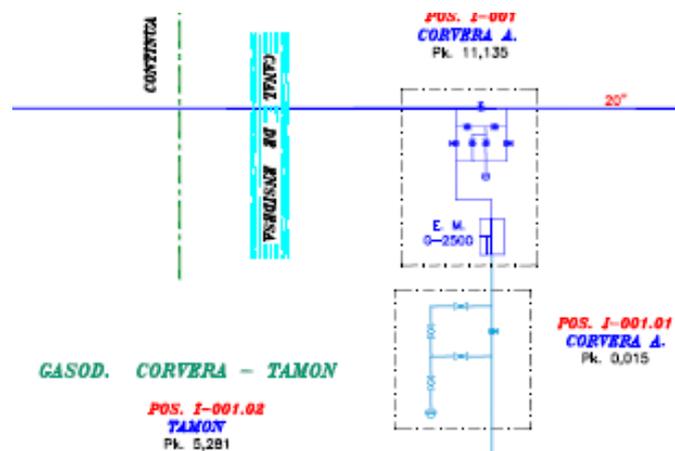
En el plano, observamos que la nueva EM G-2500 tiene tanto a la entrada como a la salida sus propias válvulas de seccionamiento, pero las actuaciones llevadas a cabo para permitir su conexión no se han efectuado sobre el tubo principal, insertando una nueva derivación sobre la obra lineal, sino que han sido efectuadas sobre la tubería de la posición de derivación existente, que, como puede comprobarse, ya tenía hecha una derivación.

Según lo expuesto, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva EM G-2500 no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad (no se ha construido un nuevo py-

pass sobre el gasoducto), tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva EM G-2500.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.

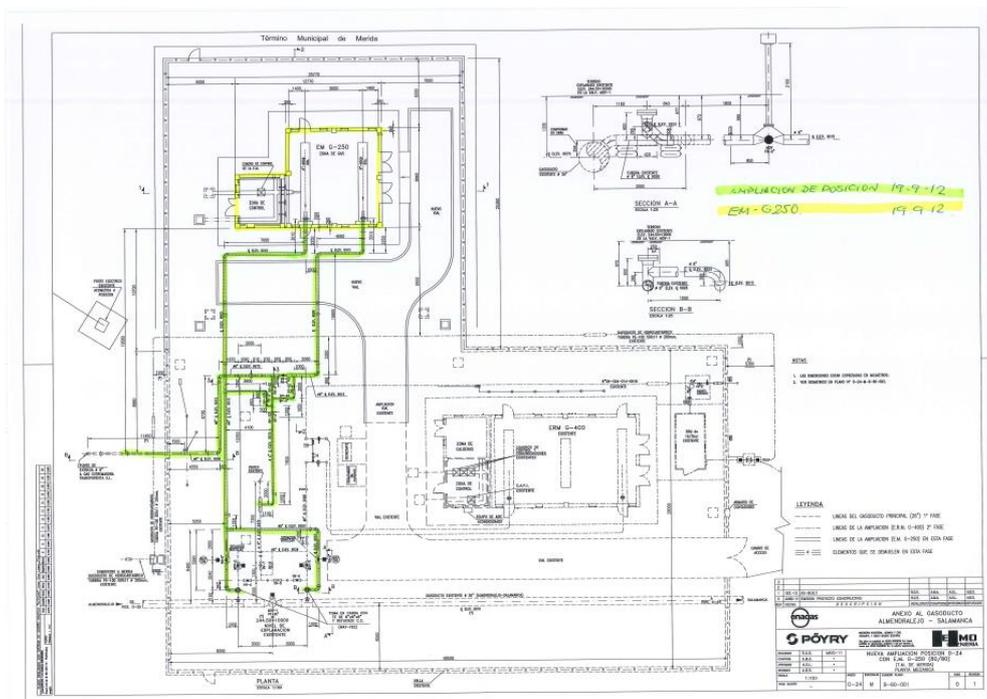


- **Proyecto de instalaciones 6:** Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.

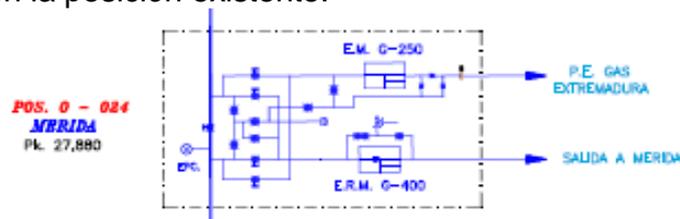
En el plano se puede ver que la posición inicial ya incluye una derivación, y sobre la tubería de la misma se han llevado a cabo actuaciones, que hacen efectiva la conexión de la nueva EM G-250.

Puesto que dichas actuaciones parten ya de una posición de derivación existente, y no se ha insertado una nueva derivación sobre la obra lineal del

gasoducto, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva EM G-250 no han supuesto una ampliación de su capacidad, al no haberse modificado la misma, por lo que se trata, exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva EM G-250.

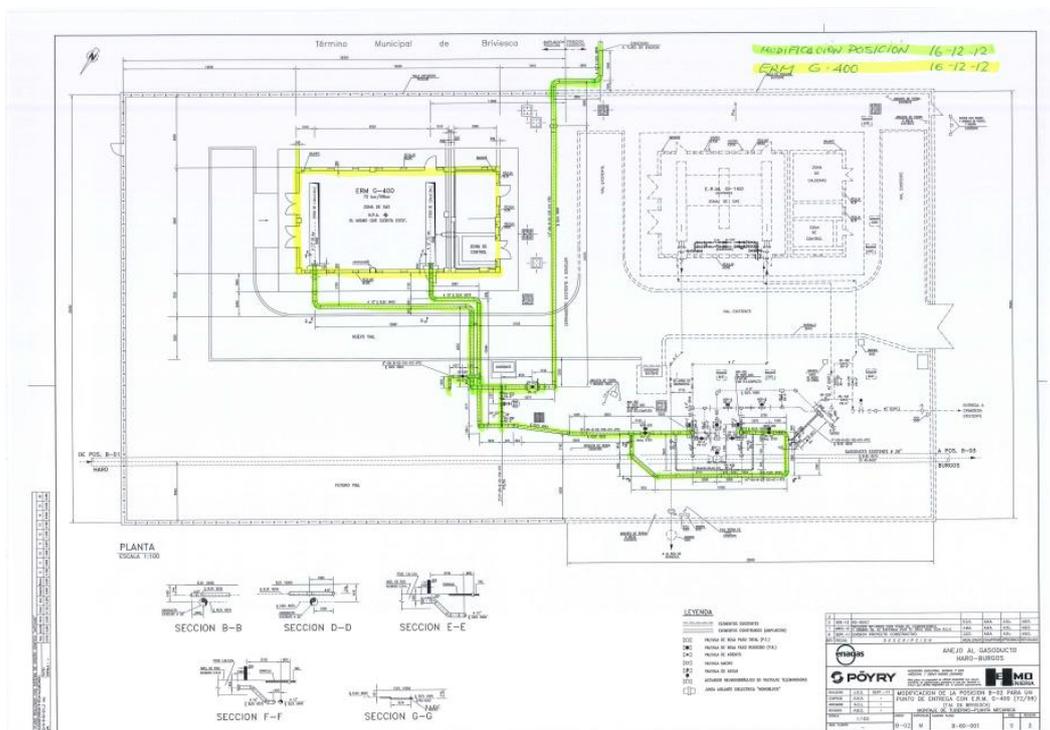


En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.

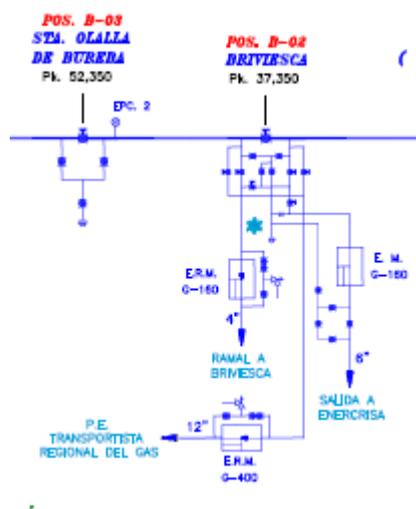


- **Proyecto de instalaciones 7:** Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.

Estudiando el plano adjunto, puede verse que, al igual que sucede con la posición 15.24 del proyecto 1, se ha efectuado una nueva salida de gas picando en la tubería de la posición existente, construyéndose nuevas conexiones (tuberías) para la nueva ERM G-400, sin insertar ninguna nueva derivación en el gasoducto principal, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado la capacidad de derivación en la posición existente, tratándose tan solo de actuaciones llevadas a cabo para la efectiva conexión de la nueva ERM G-400.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.

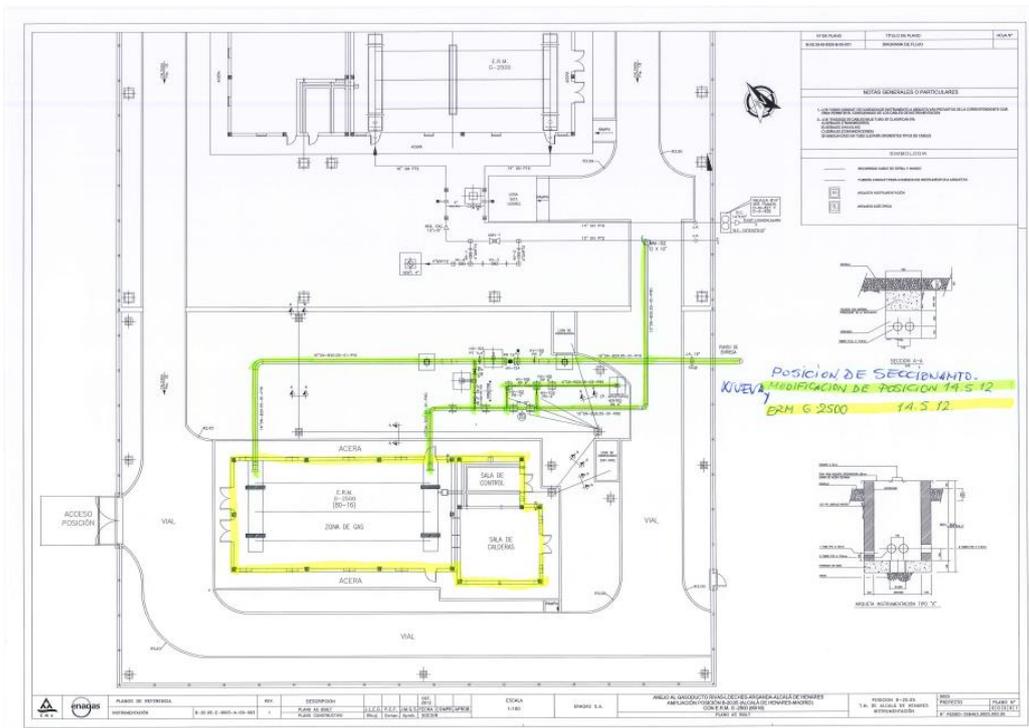


2) Por su parte, para el proyecto de instalaciones 4, relativo a la Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500, en la Propuesta se ha considerado la posición B-20.05 como una ampliación a posición de derivación, en 12" y posterior a la construcción de la obra lineal.

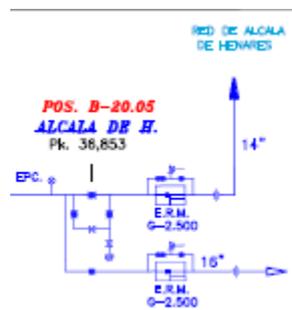
Si analizamos detenidamente el plano facilitado a esta Comisión por parte de ENAGAS, en el mismo se pone de manifiesto que la posición B-20.05 es una

nueva posición de seccionamiento, instalada sobre la antena que sale en picaje directo sobre el gasoducto principal, seccionándola, y cuyo diámetro es de 10", como puede comprobarse en el plano.

Según lo expuesto, esta Sala considera que la posición B-20.05 debe ser tratada como una posición nueva y simultánea, ya que no se ha insertado una derivación sobre la obra lineal del gasoducto, construyéndose una nueva posición de seccionamiento, necesaria para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva ERM G-2500.



En la figura adjunta se puede ver claramente la disposición de la nueva ERM y del picaje directo sobre el gasoducto existente.



**b) Sobre las ERM/EM**

En las consideraciones previas, relativas a las posiciones de los proyectos 1, 5, 6 y 7, dado que no pueden ser caracterizadas como modificaciones /ampliaciones de posiciones, ya se ha manifestado que, a efectos retributivos, para el conjunto de las actuaciones llevadas a cabo para la construcción de las

conexiones de las nuevas ERM/EM asociadas a las mismas, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

Sobre si estas nuevas ERM/EM son simultaneas o posteriores, indicar que, según lo establecido en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, y que le es de aplicación, al no insertarse una nueva posición de derivación y al no transformarse una posición de seccionamiento existente en posición de derivación, se deben considerar como simultáneas.

Lo dicho en el párrafo anterior también es de aplicación a la ERM G-2500, en la posición B-20.05, toda vez que, al no haberse insertado una nueva posición de derivación, se trata de una posición de seccionamiento nueva y, por lo tanto, caracterizada como simultánea.

#### **4.2 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo**

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

##### **4.2.1 Sobre la acreditación de las características técnicas**

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes).

En éstas últimas se recogen, con carácter general, las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

A la vista de lo expuesto en el epígrafe 4.1 de este informe, vistas las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones, y vistos los planos remitidos por ENAGAS mediante correos electrónicos de fechas 22 de septiembre de 2017 y 10 de noviembre de 2017 (ver Anexo I), las características técnicas consideradas por esta Sala, para las instalaciones a retribuir, son las descritas en las siguientes tablas.

• **Posiciones:**

Proyecto Instalac.	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva/Ampliación (N/A)	Características Técnicas			Simultánea/Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv Subtipo Posición	CCTInv Simultaneidad	CCInv Primario/ Secundario
				D"	Tipo de posición (S/D/T*)	Presión de diseño (bar)		VUI (€/Posición)			
2	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	12/04/2012	N	26	D	80	P	717.546	1,52	1,15	1
3	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	N	10	D	80	P	202.884	1,52	1,15	1
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	N	10	S	80	S	202.884	1	1	1
8	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	N	26	D	80	P	717.546	1,52	1,15	1

\* Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TD)

• **ERM/EM:**

Proyecto Instalac.	Tipo G	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva (N) o Ampliación (A)	Características Técnicas				Simultánea/Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Coeficientes correctores					
					Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal de salida por línea(Nm3/h)			VUI (€/Unidad)	CC Primario / Secundario	CCTInv ERM/EM	CCO&M ERM/EM	Nueva (N) O Ampliación 3Líneas(3L)	CC Simultaneidad
1	650	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	20/01/2012	N	72	45	1+r	58.307	S	322.600	1	1	1	1	1	
2	650	Nueva ERM G-650 en la Pos.O-25 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	12/04/2012	N	80	16	1+r	18.912	P	322.600	1	1	1	1	1,15	
3	160	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	N	80	59	1+r	20.434	P	271.692	1	1	1	1	1,15	
4	2500	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	N	80	16	1+r	75.650	S	574.564	1	1	1	1	1	
5	2500	Nueva EM G-2500 en la Pos. 1.001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asturias)	22/05/2012	N	80	80	1+r	396.160	S	574.564	1	0,86	0,75	1	1	
6	250	Nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	19/09/2012	N	80	80	1+r	39.620	S	280.462	1	0,86	0,75	1	1	
7	400	Nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	16/10/2012	N	72	59	1+r	53.127	S	295.660	1	1	1	1	1	
8	650	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	N	80	16	1+r	18.912	P	322.600	1	1	1	1	1,15	
9	650	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	21/12/2012	N	80	16	1+r	18.912	P	322.600	1	1	1	1	1,15	

**4.2.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas**

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta informe de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2014, realizado por la empresa Deloitte, S.L. (entiéndase actualmente Deloitte Advisory, S.L.), en el que se revisan las inversiones

efectuadas por ENAGAS en las instalaciones objeto del presente informe, entre otras.

Como se indica en este documento, la información relativa a las inversiones realizadas en las instalaciones ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L. (en adelante Deloitte), el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que la revisión y el análisis legal existente incluye la verificación de la coincidencia entre los elementos y posiciones dados de alta por ENAGAS con los incluidos en las actas de puesta en servicio, por lo que el criterio para considerar una posición de gasoducto como parte de un tramo u otro del mismo gasoducto será incluirlo en aquella instalación cuya acta de puesta en servicio también lo incluya.

Asimismo, en el informe de auditoría se indica, entre otros, que el desglose auditado por concepto de ERM/EM y de Posición ha sido detallado por ENAGAS y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

Entre los hechos más significativos puestos de manifiesto en este informe, Deloitte destaca que, para algunas de las instalaciones objeto de este informe, la inversión total declarada incluye importes facturados por la matriz ENAGAS, S.A., en el año 2012, en concepto de horas incurridas por los empleados de ésta en el desarrollo de las inversiones. ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., registra estos costes facturados por su matriz a partir del 1 de julio de 2012 dentro de "Costes internos activados". Según indica Deloitte, esta facturación se realizó siguiendo la "Política de Precios de Transferencia" del grupo ENAGAS. A continuación, se describen las instalaciones que registran costes internos activados:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que, para los proyectos de instalaciones 2 y 3, los “Costes internos activados” no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditado, en los términos referidos por la DGPEM en el resuelvo tercero de la Propuesta, y según el cual, las instalaciones referidas se pusieron en servicio con anterioridad al 2 de julio de 2012, por lo que no considera justificada la activación de dichos costes internos, dado que la filial ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., comenzó a existir el 2 de julio de 2012, cuando las instalaciones fueron puestas en servicio en una fecha anterior<sup>4</sup>.

Al respecto, esta Sala considera adecuado no tener en cuenta los “Costes internos activados”, en los términos descritos por la DGPEM. Asimismo, y en consonancia con los precedentes establecidos, esta Sala también considera adecuada la metodología establecida en la Propuesta, mediante la cual, para cada una de las instalaciones del proyecto, que tiene asignados costes internos activados, se establece un reparto proporcional de los mismos entre la ERM/EM y la posición correspondiente, arrojando los siguientes resultados:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Adicionalmente, esta Sala verifica que los costes facturados por ENAGAS, S.A., a su filial ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., no están desglosados por valor del servicio prestado y del margen empresarial aplicado, tal y como establece el apartado 11 de la Resolución de la CNE (actual CNMC), sobre la metodología de precios de transferencia del Grupo ENAGAS, de 24 de enero de 2013: *“Los márgenes añadidos por la política de precios de transferencia deberán ser transparentes, explicitados, cuantificados y contabilizados en la información que en el ejercicio de sus funciones y de los mandatos que la normativa le asigne a la CNE (actualmente CNMC) y que solicite a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., ENAGAS GTS, S.A.U., y a toda sociedad del grupo ENAGAS”*.

Según lo expuesto en el párrafo anterior, esta Sala propone no computar las cantidades relativas a los “Costes internos activados” de los proyectos 6, 7 y 8<sup>5</sup>,

---

<sup>4</sup> Se trata de la posición O-25, en el t.m. de Mérida (Badajoz) y a la posición L-08.A, en el t.m. de Otura (Granada), y sus correspondientes ERMs, con actas de puesta en servicio el 12 de abril y el 13 de abril de 2012, respectivamente.

<sup>5</sup> Se trata de la nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz), la nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos) y la nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro,

con acta de puesta en servicio posterior al 2 de julio de 2012, en tanto no se desglose el valor del servicio prestado y el margen empresarial aplicado, a los efectos de no computar dicho margen empresarial de la matriz como coste de inversión, en los términos descritos en párrafos anteriores, realizando, en su caso, un reparto de los mismos de manera proporcional para cada una de las instalaciones del proyecto (ERM/EM+posición), si procede, consideradas a retribuir por esta Sala (ver epígrafe 4.1):

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Adicionalmente, Deloitte pone de manifiesto que para el proyecto 1, correspondiente a la inversión de una nueva ERM en la posición 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante, la documentación legal, así como la ficha (ficha 7) incluida en su informe, refleja que la ERM se corresponde con una ERM G-650, si bien en los sistemas de control de ENAGAS aparece como una ERM G-1000.

A continuación, teniendo en cuenta lo dicho en el epígrafe 4.1, en relación, tanto a las instalaciones no consideradas objeto de retribución, como al coste total imputado para algunas de las ERM/EM objeto de retribución, se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes a este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Una vez analizada la Propuesta, para la ERM G-160 en la posición L-08.A, en el t.m. de Otura (proyecto 3), se observa que existe un pequeño error al imputar como valor auditado presentado por Deloitte la cantidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

#### **4.2.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones**

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en

---

en el t.m. de Dima (Vizcaya), cuyas actas de puesta en marcha son de fecha 19 de septiembre, 16 de octubre y 21 de diciembre de 2012, respectivamente.

el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en el informe de Deloitte Advisory, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

#### **4.2.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, para aquellas instalaciones de transporte que presenten un coste real superior al que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia, es necesario remitir una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Vista la información remitida por ENAGAS, anexa al expediente remitido por la DGPEM, indicar que la empresa, anexa a su solicitud de inclusión en el régimen retributivo, de fecha 30 de mayo de 2014, remite informe de auditoría técnica, relativa a diferentes instalaciones<sup>6</sup>, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Asimismo, a solicitud de la Subdirección General de Hidrocarburos, de fecha 24 de septiembre de 2015, ENAGAS remite escrito, de fecha 19 de octubre de 2015, en la que solicitaba a ENAGAS remisión de auditorías técnicas de algunas instalaciones<sup>7</sup> puestas en marcha en 2012, para las que, según el criterio del MINETUR (entiéndase actualmente MINETAD), presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios.

Adicionalmente, en ambos escritos de justificación, ENAGAS alega que: *“En relación con este requisito, es necesario tener en cuenta que, dado que los costes unitarios representan costes medios de instalaciones, pueden existir instalaciones que tengan un coste superior al coste estándar, sin que presenten ninguna característica o problemática especial respecto a las instalaciones que no superan este coste estándar. En estos casos, la justificación puede ser meramente económica, derivada de las condiciones de mercado en el momento de la construcción de la instalación.”*

Seguidamente, ENAGAS indica qué instalaciones presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios, y para las que se adjunta las justificaciones pertinentes.

---

<sup>6</sup> Se trata de instalaciones relativas a los proyectos de instalaciones 1, 3, 4, 8 y 9, según lo previsto en este informe.

<sup>7</sup> Se trata de instalaciones relativas a los proyectos de instalaciones 5 y 7, según lo descrito a lo en este informe.

En la siguiente tabla se describen las justificaciones aportadas por ENAGAS, así como la diferencia existente entre el valor unitario y el valor auditado por Deloitte, según lo dispuesto por la misma en su informe de 30 de mayo de 2014: en los puntos 4.1 y 4.2.2 de este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

INFORMES CON LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR ENAGAS (30 de mayo de 2014 y 19 de octubre de 2015)						
Proyecto Instal	INSTALACIÓN <sup>1)</sup>	Justificación técnica instalaciones auditadas CAUSAS PRINCIPALES	Valor Unitario	Valor Auditado-Deloitte Advisory, S.L.	% Audit/Unit	Diferencia Auditado-Unitarios (€)
1	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	1. Para la construcción de la ERM se pidió oferta a varias compañías (ELECNR, ABANTIA, AXIMA, INABENSA, ISOLUX WAT, MILLECASA y MONTREAL). Los precios de construcción oscilaron entre los 266.86 euros y los 461.877 euros. 2. Fue necesario ampliar el pedido de construcción para adaptar la instalación a la normativa vigente. Sólo el importe de la construcción representa más del 90% del valor estándar de la instalación. 3. La duración de las obras fue mayor de lo inicialmente previsto, lo que supuso impacto en las partidas de supervisión, costes financieros y costes internos.				
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	1. Para la construcción de la ERM y de la posición se pidió oferta a 10 compañías (EMOISA, COFELY, ELECNR, INBULNES, CMA, CECA, OSCAGAS, MTI, COBRA y MPM). Los precios de construcción de la ERM oscilaron entre los 138.802 euros y los 251.682 euros; los precios de construcción de la posición oscilaron entre 173.903 euros y 361.841 euros. 2. La suma de los importes de construcción y materiales representan más del 90% del valor estándar de la ERM y más del 80% del valor estándar de la posición. 3. La duración de las obras fue mayor de lo inicialmente previsto, lo que supuso impacto en las partidas de supervisión, costes financieros y costes internos. Adicionalmente, para nuevas posiciones o modificaciones de posiciones de pequeño diámetro, el coste auditado suele ser superior al estándar.				
	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)					
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rives-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	1. Para la construcción de la posición se pidió oferta a 7 compañías (ANAI, COLLOSA, IMTECH, COFELY, ELECNR, INBULNES, CMA). Los precios de construcción (sin la ERM) oscilaron entre los 203.761 euros y los 247.441 euros. 2. El importe de la construcción de la posición ha representado más del 90% del coste estándar de una derivación en un gasoducto de 12" de diámetro, a lo que habría que añadir el coste de los materiales, parte proporcional de ingeniería, supervisión, inspección, etc. 3. Adicionalmente, en general, el coste estándar para la realización de derivaciones o construcción de nuevas posiciones en gasoductos existentes de pequeño diámetro es inferior al costeador de las instalaciones.				
5	Nueva Posición I-001 del gasoducto Llerena-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asturias)	1. Para la construcción de la posición de válvulas y de la EM G-2500 se pidió oferta a las compañías COFELY, CECA, ELECNR, CMA e INBULNES, adjudicándose su construcción y montaje al contratista más barato. 2. La suma de la compra de materiales, la inspección de los mismos y la construcción suponen el 80% del valor estándar. 3. La duración de las obras fue mayor de lo inicialmente previsto, lo que supuso impacto en las partidas de supervisión, costes financieros y costes internos.				
7	Modificación de la Pos. B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	1. Para la construcción de la posición de válvulas y de la ERM G-400 se pidió oferta a las compañías COBRA, COFELY, EMOI, CECA, ELECNR, ABANTIA, CMA, INBULNES e INEREX, adjudicándose su construcción y montaje al contratista más barato. 2. La suma de la construcción, la compra de materiales y horas empleadas en el proyecto suponen el 92% del coste reconocido. 3. A lo dicho en el punto anterior, hay que añadir el coste de terrenos, equipos telemáticos y supervisión.				
8	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lelmona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	1. Para la construcción de la ERM se pidió oferta a 10 compañías (EMOISA, COFELY, ELECNR, INBULNES, CMA, CECA, OSCAGAS, MTI, COBRA y MPM). Los precios de construcción de la ERM oscilaron entre los 196.092 euros y los 365.345 euros. 2. La suma de los importes de construcción y materiales representan más del 80% del valor estándar de la ERM. 3. La duración de las obras fue mayor de lo inicialmente previsto, lo que supuso impacto en las partidas de supervisión, costes financieros y costes internos.				
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	1. Para la construcción de la ERM se pidió oferta a 9 compañías (ELECNR, COFELY, EMOISA, CECA SISTEMAS, CMA, INEREX, INBULNES, ANAI y DITECSA). Los precios de construcción de la ERM oscilaron entre los 286.189 euros y los 616.951 euros. 2. La suma de los importes de construcción y materiales superan el coste estándar de la ERM. 3. La duración de las obras fue mayor de lo inicialmente previsto, lo que supuso impacto en las partidas de supervisión, costes financieros y costes internos. 4. La posición M-01 de Almería es una instalación crítica ya que es el punto de entrada de gas al sistema del gasoducto MEDGAZ, proveniente de Beni-Saf (Argelia). 5. Durante la construcción de la ERM fue necesario extremar las medidas de seguridad patrimonial manteniendo presencia permanente de personal de seguridad para el control de acceso y vigilancia de las obras.				

<sup>1)</sup> Para estas instalaciones se mantiene la explicación en los términos recogidos en la auditoría técnica presentada por ENAGAS, en la que, si es el caso, se diferencia entre la ERM y la posición como elementos retributivos diferenciados.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

#### **4.2.5 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria.**

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas al gasoducto cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

#### **4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida**

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2012 y 2013- de algunas de las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2012.

Por su parte, en el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2012, 2013 y 2014- de instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el mes de diciembre del año 2012<sup>8</sup>.

La retribución a cuenta de estas instalaciones, para los años 2014 a 2018 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 según las Ordenes: Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, y la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre (indicando las cuatro últimas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el*

---

<sup>8</sup> Se trata de las instalaciones correspondientes a la ERM G-650 en la posición 43.X.00, del Gasoducto Leona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-650, en la posición M-01, del Gasoducto Almería-Chinchilla, en el término municipal de Almería, con fecha de puesta en servicio 19 de diciembre y 21 de diciembre de 2012, respectivamente.

segundo periodo de 2014, con los costes de inversión de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre y con los costes de operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluido el año 2018, considerados por esta Sala:

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)																	
Proyecto	Identificación elemento	FECHA PEM	(En €)		IET/2446/2013		IET/2355/2014		IET/2445/2014		IET/2736/2015		ETU/1977/2016		ETU/1283/2017		TOTAL 2012-2018
			2012	2013	2014		2014	2015	2016	2017	2018						
			1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014													
1	Nueva ERM G-650 en la Pos. 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	20/01/2012	51.532,25	105.588,07	53.218,35	43.100,03	96.318,38	86.767,83	86.138,39	85.508,94	84.879,49	596.733,35					
	-		61.584,31	31.358,83	18.623,40	49.982,23							37.120,18	36.476,25	35.832,32	35.188,39	256.183,69
2	Modificación de la Posición 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	12/04/2012	37.478,00	105.588,07	53.218,35	43.100,03	96.318,38	86.767,83	86.138,39	85.508,94	84.879,49	582.679,10					
	-		152.644,53	77.726,77	46.160,42	123.887,19							92.007,01	90.410,95	88.814,89	87.218,83	634.983,38
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	31.516,67	88.853,37	44.784,08	36.263,46	81.047,54	73.004,12	72.474,00	71.943,89	71.413,77	490.253,35					
	-		43.159,53	21.977,01	13.051,72	35.028,73							26.014,71	25.563,43	25.112,15	24.660,86	179.539,40
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	50.303,17	173.886,34	87.673,41	69.844,43	157.517,84	140.507,92	139.386,85	138.265,78	137.144,71	937.012,60					
	-		19.446,78	9.902,50	5.880,90	15.783,40							11.721,82	11.518,48	11.315,14	11.111,80	80.897,41
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Convera (Asturias)	22/05/2012	37.727,38	139.865,88	70.543,40	55.341,71	125.885,11	111.256,58	110.292,46	109.328,34	108.364,22	742.719,97					
	-		38.174,56	56.820,53	33.744,61	90.565,14							67.259,80	66.093,03	64.926,27	63.759,50	390.778,30
6	Modificación de la Posición I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Convera (Asturias)	19/09/2012	9.248,25	73.804,50	37.210,23	29.714,80	66.925,03	59.784,40	59.313,78	58.843,17	58.372,55	386.291,66					
	-		52.220,31	26.590,73	15.791,72	42.382,45							31.476,08	30.930,06	30.384,04	29.838,02	217.230,96
7	Nueva EM G-250 en la Pos. O-24 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	16/10/2012	8.795,50	98.046,50	49.414,49	40.123,83	89.538,32	80.785,33	80.208,45	79.631,56	79.054,68	516.060,34					
	-		52.220,31	26.590,73	15.791,72	42.382,45							31.476,08	30.930,06	30.384,04	29.838,02	217.230,96
<b>TOTAL POSICIONES + ERM/EM</b>			<b>226.601,22</b>	<b>1.205.083,06</b>	<b>647.029,41</b>	<b>466.532,77</b>	<b>1.113.562,18</b>	<b>935.949,68</b>	<b>925.874,56</b>	<b>915.799,45</b>	<b>905.724,34</b>	<b>6.228.594,50</b>					

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)																	
Proyecto	Identificación elemento	FECHA PEM	(En €)		IET/2446/2013		IET/2355/2014		IET/2445/2014		IET/2736/2015		ETU/1977/2016		ETU/1283/2017		TOTAL 2012-2017
			2012	2013	2014		2014	2015	2016	2017	2018						
			1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014													
8	Nueva ERM G-650 en la Pos. 43.X.00 del gasoducto Leona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	-	105.588,06	53.218,35	43.100,03	96.318,38	86.767,83	86.138,39	85.508,94	84.879,49	545.201,09					
	-		152.644,71	77.726,77	46.160,42	123.887,19							92.007,01	90.410,95	88.814,89	87.218,83	634.983,56
9	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Leona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	21/12/2012	-	105.588,06	53.218,35	43.100,03	96.318,38	86.767,83	86.138,39	85.508,94	84.879,49	545.201,09					
	-		363.820,83	184.163,47	132.360,47	316.523,94							265.542,67	262.687,72	259.832,77	256.977,81	1.725.385,74
<b>TOTAL POSICIONES + ERM/EM</b>			<b>226.601,22</b>	<b>1.568.903,89</b>	<b>831.192,88</b>	<b>598.893,24</b>	<b>1.430.086,12</b>	<b>1.201.492,35</b>	<b>1.188.562,28</b>	<b>1.175.632,22</b>	<b>1.162.702,15</b>	<b>7.953.980,23</b>					

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, se han observado algunas diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión, exactamente en las cantidades imputadas a las posiciones durante el año 2013:

- A la instalación del proyecto 5 referida como Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Convera de Asturias (Asturias), se le ha imputado para el año 2013 la cantidad de 111.587,72 euros, cuando, según la Orden que le es de aplicación, la cantidad a cuenta reconocida para esta instalación asciende a 38.174,56 euros.
- Por su parte, se producen pequeños cambios en los decimales de las cantidades consideradas para el resto de las posiciones en dicho año 2013, que, si bien no modifican sustancialmente la cantidad asignada como a cuenta, tampoco se corresponden con lo descrito en las Órdenes que le son de aplicación.

#### **4.4 Sobre el cálculo de la retribución**

Teniendo en consideración los comentarios de los apartados 4.1 y 4.2.2 de este informe, la retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2012 y 2013 así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

#### **4.4.1 Valores unitarios utilizados**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

Para el año 2013 y primer periodo de 2014, los valores de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Orden ETU/1977/2016, y lo dispuesto el artículo 1 de la Orden ETU/1283/2017, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

#### **4.4.1 Resultado de los cálculos**

## 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

### a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

POSICIONES										
Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN			Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)			Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv SUBTIPO POS <sup>(2)</sup>	CCTInv SIMULTANEIDAD
	Denominación	Nueva/Ampliación (N/A)	Tipo Posición Inicial (S, D, TR)		D <sup>o</sup>	Presión de diseño (bar)	Simultánea/Posterior (S/P) <sup>(1)</sup>	VUI (€/Posición)		
2	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)			12/04/2012	26	80	P	717.546,00	1,52	1,15
3	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)			13/04/2012	10	80	P	202.884,00	1,52	1,15
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)			14/05/2012	10	80	S	202.884,00	1	1
8	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)			19/12/2012	26	80	P	717.546,00	1,52	1,15

<sup>(1)</sup> Una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el Proyecto Inicial o cuando se solicita su inclusión por parte del distribuidor, o transportista, al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

<sup>(2)</sup> Cuando se trate de la modificación de una posición de derivación existente, para incluir una nueva línea de derivación, el valor de inversión se calcula considerando como si fuera la transformación de una posición de seccionamiento (1) a una posición de derivación (1,52) = coeficiente de 0,52

ERMs/EMs																
Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)					Simultánea/Posterior (S/P) <sup>(1)</sup>	Nueva/Ampliación (N/A)	Coeficientes correctores					Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores) VUI (€/Unidad)
	TIPO=EM/ERM	Denominación		Tipo G	Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas iniciales	Caudal por línea			CCTInv Primario / Secundario	CCO&M Primario / Secundario	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	
1	ERM	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	20/01/2012	650	72	45	1+†	58.307	S	N	1	1	1	1	1	322.600,00
2	ERM	Nueva ERM G-650 en la Pos.O-25 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	12/04/2012	650	80	16	1+†	18.912	P	N	1	1	1	1	1,15	322.600,00
3	ERM	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	160	80	59	1+†	20.434	P	N	1	1	1	1	1,15	271.692,00
4	ERM	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	2500	80	16	1+†	75.650	S	N	1	1	1	1	1	574.564,00
5	EM	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Cobera (Asturias)	22/05/2012	2500	80	80	1+†	396.160	S	N	1	1	0,86	0,75	1	574.564,00
6	EM	Nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almendralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	19/09/2012	250	80	80	1+†	39.620	S	N	1	1	0,86	0,75	1	280.462,00
7	ERM	Nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	16/10/2012	400	72	59	1+†	53.127	S	N	1	1	1	1	1	295.660,00
8	ERM	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	650	80	16	1+†	18.912	P	N	1	1	1	1	1,15	322.600,00
9	ERM	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	21/12/2012	650	80	16	1+†	18.912	P	N	1	1	1	1	1,15	322.600,00

<sup>(1)</sup> Una ERM/EM es posterior cuando se inserte una nueva posición de derivación (tipo D), o se transforme una posición de seccionamiento (tipo S) existente en posición de derivación (tipo D)

**b) Variables para determinar la retribución anual:**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

POSICIONES			Valor de inversión (€)			Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m <sup>2</sup> pulgada)						
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4 jul 2014	Desde 5-jul 2014 a 2018	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	12/04/2012	1.254.270,41			40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-
3	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	354.641,23			40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	202.884,00			40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-
8	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	1.254.270,41			40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-

EM/ERMs			Valor de inversión (€)			Tr %			Valores Unitarios O&M (€) / Unidad						
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4 jul 2014	Desde 5-jul a 31-dic 2014 a 2018	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	20/01/2012	322.600,00			30	9,67%	5,09%	56.217	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777
2	Nueva ERM G-650 en la Pos.O-25 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	12/04/2012	370.990,00			30	9,67%	5,09%	56.217	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	13/04/2012	312.445,80			30	9,67%	5,09%	47.275	48.225	47.746	47.746	47.746	47.746	47.746
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	14/05/2012	574.564,00			30	9,67%	5,09%	86.234	87.967	87.093	87.093	87.093	87.093	87.093
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Convera (Asturias)	22/05/2012	494.125,04			30	9,67%	5,09%	86.234	87.967	87.093	87.093	87.093	87.093	65.320
6	Nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	19/09/2012	241.197,32			30	9,67%	5,09%	49.324	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	37.361
7	Nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Brivesca (Burgos)	16/10/2012	295.660,00			30	9,67%	5,09%	52.773	53.834	53.299	53.299	53.299	53.299	53.299
8	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	19/12/2012	370.990,00			30	9,67%	5,09%	56.217	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	21/12/2012	370.990,00			30	9,67%	5,09%	56.217	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777

<b>TOTAL ERM/EM Y POSICIONES</b>	<b>6.419.628,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
----------------------------------	---------------------	-------------	-------------

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Proyecto	Denominación Posiciones	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)									Amortización								
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
2	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almerndralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	-	122.777,12	62.518,18	37.128,33	99.646,51	74.004,23	72.720,47	71.436,71	70.152,95	-	25.221,26	13.102,97	12.437,88	25.540,85	25.221,26	25.221,26	25.221,26	25.221,26
3	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el l.m. de Ojuna (Granada)	-	53.722,37	27.355,46	16.245,87	43.601,33	32.381,30	31.819,58	31.257,85	30.696,13	-	11.035,82	5.733,33	5.442,32	11.175,66	11.035,82	11.035,82	11.035,82	11.035,82
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el l.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-	39.290,09	20.006,53	11.881,49	31.888,02	23.682,20	23.271,39	22.860,57	22.449,75	-	8.071,09	4.193,10	3.980,27	8.173,36	8.071,09	8.071,09	8.071,09	8.071,09
8	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el l.m. de Dima (Vizcaya)	-	127.458,13	64.901,75	38.543,89	103.445,64	76.825,73	75.493,02	74.160,32	72.827,61	-	26.182,85	13.602,53	12.912,09	26.514,62	26.182,85	26.182,85	26.182,85	26.182,85

Proyecto	Denominación ERMEM	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)									Amortización								
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva ERM G-650 en la Pos. 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el l.m. de Alicante	51.532,25	137.483,66	69.378,01	53.083,98	122.462,00	106.596,90	105.551,28	104.505,66	103.460,05	-	20.542,59	10.672,30	10.130,59	20.802,89	20.542,59	20.542,59	20.542,59	20.542,59
2	Nueva ERM G-650 en la Pos. O-25 del gasoducto Almerndralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	37.478,00	99.968,55	50.371,27	41.341,01	91.712,28	83.274,25	82.718,13	82.162,01	81.605,88	-	10.925,80	5.676,18	5.388,07	11.064,24	10.925,80	10.925,80	10.925,80	10.925,80
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el l.m. de Ojuna (Granada)	31.516,67	96.318,98	48.566,48	38.600,34	87.166,82	77.645,39	77.017,87	76.390,34	75.762,81	-	12.328,63	6.404,98	6.079,87	12.484,85	12.328,63	12.328,63	12.328,63	12.328,63
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el l.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	50.303,17	161.318,66	81.306,09	65.910,50	147.216,59	132.894,76	131.737,67	130.780,58	129.823,49	-	18.803,30	9.768,70	9.272,86	19.041,66	18.803,30	18.803,30	18.803,30	18.803,30
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Lanera-Villalba, en el l.m. de Corvera (Asturias)	37.727,38	147.843,66	74.585,28	57.838,92	132.424,19	116.216,25	115.148,04	114.079,83	113.011,61	-	20.986,52	10.902,93	10.349,52	21.252,44	20.986,52	20.986,52	20.986,52	20.986,52
6	Nueva EM G-250 en la Pos. O-24 del gasoducto Almerndralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	9.248,25	92.164,40	46.512,13	35.461,82	81.973,95	71.198,51	70.488,33	69.778,16	69.067,98	-	13.952,36	7.248,54	6.880,61	14.129,15	13.952,36	13.952,36	13.952,36	13.952,36
7	Nueva ERM G-400 en la Pos. B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el l.m. de Briviesca (Burgos)	8.795,50	120.712,63	60.898,11	47.218,78	108.116,89	94.876,56	94.003,93	93.131,30	92.258,68	-	17.143,97	8.906,65	8.454,56	17.361,21	17.143,97	17.143,97	17.143,97	17.143,97
8	Nueva ERM G-650 en la Pos. 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el l.m. de Dima (Vizcaya)	-	107.668,83	54.272,56	43.751,35	98.023,91	88.061,42	87.404,82	86.748,22	86.091,63	-	12.899,73	6.701,67	6.361,51	13.063,18	12.899,73	12.899,73	12.899,73	12.899,73
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el l.m. de Almería	-	124.151,24	62.623,24	48.910,87	111.533,91	98.308,31	97.436,65	96.564,99	95.693,34	-	17.124,90	8.896,74	8.445,16	17.341,89	17.124,90	17.124,90	17.124,90	17.124,90
<b>TOTAL POSICIONES-ERMEM</b>		<b>226.601,21</b>	<b>1.430.878,32</b>	<b>723.295,10</b>	<b>535.916,94</b>	<b>1.259.212,04</b>	<b>1.075.765,82</b>	<b>1.064.811,18</b>	<b>1.053.856,55</b>	<b>1.042.901,91</b>	<b>-</b>	<b>215.218,83</b>	<b>111.810,60</b>	<b>106.135,31</b>	<b>217.945,92</b>	<b>215.218,83</b>	<b>215.218,83</b>	<b>215.218,83</b>	<b>215.218,83</b>

Proyecto	Denominación	Refinanciaria									CO&M								
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
2	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almeralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	-	97.555,85	49.415,21	24.690,44	74.105,66	48.782,97	47.499,21	46.215,45	44.931,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el l.m. de Otura (Granada)	-	42.686,55	21.622,13	10.803,55	32.425,68	21.345,48	20.783,76	20.222,03	19.660,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el l.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-	31.218,99	15.813,43	7.901,23	23.714,66	15.611,11	15.200,29	14.789,47	14.378,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el l.m. de Dima (Vizcaya)	-	101.275,20	51.299,22	25.631,79	76.931,02	50.642,88	49.310,17	47.977,46	46.644,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Proyecto	Denominación	Refinanciaria									CO&M								
		2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva ERM G-650 en la Pos. 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el l.m. de Alicante	-	59.594,07	29.928,33	14.953,77	44.882,10	29.277,31	28.231,69	27.186,07	26.140,45	51.532,25	57.347,00	28.777,38	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
2	Nueva ERM G-650 en la Pos. O-25 del gasoducto Almeralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	-	31.695,75	15.917,71	7.953,32	23.871,03	15.571,45	15.015,33	14.459,21	13.903,08	37.478,00	57.347,00	28.777,38	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el l.m. de Otura (Granada)	-	35.765,35	17.961,48	8.974,50	26.935,97	17.570,76	16.943,24	16.315,71	15.688,16	31.516,67	48.225,00	24.200,03	23.545,97	47.746,00	47.746,00	47.746,00	47.746,00	47.746,00
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el l.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-	54.548,37	27.394,36	13.687,67	41.082,03	26.798,46	25.841,37	24.884,28	23.927,20	50.303,17	87.967,00	44.143,03	42.949,97	87.093,00	87.093,00	87.093,00	87.093,00	87.093,00
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el l.m. de Corvera (Asturias)	-	60.881,89	30.575,08	15.276,92	45.852,00	29.909,99	28.841,77	27.773,56	26.705,34	37.727,38	65.975,25	33.107,27	32.212,48	65.319,75	65.319,75	65.319,75	65.319,75	65.319,75
6	Nueva EM G-250 en la Pos. O-24 del gasoducto Almeralejo-Salamanca, en el l.m. de Mérida (Badajoz)	-	40.475,79	20.327,07	10.156,48	30.483,55	19.884,90	19.174,73	18.464,55	17.754,38	9.248,25	37.736,25	18.936,52	18.424,73	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25
7	Nueva ERM G-400 en la Pos. B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el l.m. de Briviesca (Burgos)	-	49.734,66	24.976,91	12.479,78	37.456,68	24.433,59	23.560,96	22.688,33	21.815,70	8.795,50	53.834,00	27.014,56	26.284,44	53.299,00	53.299,00	53.299,00	53.299,00	53.299,00
8	Nueva ERM G-650 en la Pos. 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el l.m. de Dima (Vizcaya)	-	37.422,11	18.793,50	9.390,22	28.183,72	18.384,69	17.728,09	17.071,50	16.414,90	-	57.347,00	28.777,38	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el l.m. de Almería	-	49.679,34	24.949,12	12.465,90	37.415,02	24.406,41	23.534,75	22.663,09	21.791,44	-	57.347,00	28.777,38	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
<b>TOTAL POSICIONES-ERM/EM</b>		-	<b>692.533,99</b>	<b>348.973,55</b>	<b>174.365,57</b>	<b>523.339,13</b>	<b>342.619,99</b>	<b>331.665,35</b>	<b>320.710,72</b>	<b>309.756,08</b>	<b>226.601,21</b>	<b>523.125,50</b>	<b>262.510,95</b>	<b>255.416,05</b>	<b>517.927,00</b>	<b>517.927,00</b>	<b>517.927,00</b>	<b>517.927,00</b>	<b>517.927,00</b>

#### 4.4.2 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>9</sup> y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

Proyecto Inst.	INSTALACION	Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos									
		2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	TOTAL 2012-2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014					
1	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	-	31.895,59	16.159,66	1.500,40	17.660,07	2.979,94	2.917,40	2.854,85	2.792,31	61.100,16
	Modificación de la Posición15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	-	-61.584,31	-31.358,83	-18.623,40	-49.982,23	-37.120,18	-36.476,25	-35.832,32	-35.188,39	-256.183,69
<b>Total proyecto 1</b>		-	-29.688,72	-15.199,17	-17.122,99	-32.322,16	-34.140,24	-33.558,86	-32.977,47	-32.396,08	-195.083,53
2	Nueva ERM G-650 en la Pos.O-25 del gasoducto Almdralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	-	-5.619,52	-2.847,08	-1.426,27	-4.273,35	-2.832,70	-2.773,25	-2.713,79	-2.654,34	-15.540,73
	Nueva Posición O-25 del gasoducto Almdralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	-	-27.198,19	-13.849,42	-8.224,90	-22.074,33	-16.393,89	-16.109,50	-15.825,12	-15.540,73	-113.141,77
<b>Total proyecto 2</b>		-	-32.817,71	-16.696,51	-9.651,17	-26.347,68	-19.226,59	-18.882,75	-18.538,91	-18.195,07	-128.682,50
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	-	7.465,61	3.782,40	2.400,80	6.183,20	4.768,22	4.668,14	4.568,07	4.467,99	32.121,24
	Nueva Posición L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	-	10.799,10	5.498,75	3.265,60	8.764,35	6.509,00	6.396,09	6.283,17	6.170,26	44.921,97
<b>Total proyecto 3</b>		-	18.264,71	9.281,15	5.666,40	14.947,55	11.277,22	11.064,23	10.851,24	10.638,25	77.043,21
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-	-12.567,68	-6.367,32	-3.933,93	-10.301,25	-7.813,16	-7.649,18	-7.485,20	-7.321,21	-53.137,67
	Nueva Posición B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-	19.843,31	10.104,03	6.000,59	16.104,62	11.960,39	11.752,91	11.545,43	11.337,95	82.544,60
<b>Total proyecto 4</b>		-	7.275,63	3.736,71	2.066,66	5.803,37	4.147,23	4.103,73	4.060,23	4.016,74	29.406,93
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asutrias)	-	7.977,78	4.041,88	-4.192,22	-150,35	-8.326,15	-8.151,40	-7.976,65	-7.801,90	-24.428,68
	Modificación de la Posición I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asutrias)	-	-38.174,56	-56.820,53	-33.744,81	-90.565,14	-67.259,80	-66.093,03	-64.926,27	-63.759,50	-390.778,30
<b>Total proyecto 5</b>		-	-30.196,78	-52.778,65	-37.936,83	-90.715,48	-75.585,95	-74.244,43	-72.902,92	-71.561,41	-415.206,97
6	Nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almdralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	-	18.359,90	9.301,90	-1.370,04	7.931,87	-2.721,02	-2.663,91	-2.606,80	-2.549,69	15.750,34
	Ampliación de la Posición O-24 del gasoducto Almdralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	-	-52.220,31	-26.590,73	-15.791,72	-42.382,45	-31.476,08	-30.930,06	-30.384,04	-29.838,02	-217.230,96
<b>Total proyecto 6</b>		-	-33.860,41	-17.288,83	-17.161,76	-34.450,58	-34.197,10	-33.593,97	-32.990,84	-32.387,71	-201.480,62
7	Nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	-	22.666,13	11.483,62	-1.207,34	10.276,28	-2.397,89	-2.347,57	-2.297,24	-2.246,91	23.652,80
	Ampliación de la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	-	-52.220,31	-26.590,73	-15.791,72	-42.382,45	-31.476,08	-30.930,06	-30.384,04	-29.838,02	-217.230,96
<b>Total proyecto 7</b>		-	-29.554,18	-15.107,11	-16.999,06	-32.106,17	-33.873,97	-33.277,63	-32.681,28	-32.084,93	-193.578,16
8	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	-	3.653,80	1.851,17	1.143,71	2.994,88	2.271,52	2.223,84	2.176,17	2.128,49	15.448,69
	Nueva Posición 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	-	-22.116,58	-11.261,77	-6.688,15	-17.949,92	-13.330,83	-13.099,57	-12.868,32	-12.637,07	-92.002,29
<b>Total proyecto 8</b>		-	-18.462,78	-9.410,60	-5.544,44	-14.955,04	-11.059,31	-10.875,73	-10.692,16	-10.508,58	-76.553,60
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	-	18.563,18	9.404,89	5.810,64	15.215,54	11.540,48	11.298,27	11.056,06	10.813,85	78.487,36
<b>Total proyecto 9</b>		-	18.563,18	9.404,89	5.810,64	15.215,54	11.540,48	11.298,27	11.056,06	10.813,85	78.487,36
<b>TOTAL ERM/EM Y AMPLIACIONES</b>		-	-130.477,06	-104.058,10	-90.872,55	-194.930,65	-181.118,25	-177.967,15	-174.816,05	-171.664,95	-1.025.647,89

#### 5. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se observa que existen diferencias atribuibles a dos cuestiones:

- 1.A las diferentes características técnicas consideradas para las instalaciones.
2. Por su parte, la metodología para el cálculo de la retribución definitiva utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta

<sup>9</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

de Resolución no es coincidente en el cálculo de algunas de las retribuciones.

De lo dicho, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)									
			2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						
1	Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alicant, y la instalación de una ERM G-650.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Nueva posición de derivación O-25, del Gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una ERM G-650.	1.008.850,58	-	122.777,12	62.518,18	37.128,33	99.646,51	74.004,23	72.720,47	71.436,71	70.152,95	-
3	Nueva posición de derivación L-08.A del Gasoducto Granada-Motril, en el término municipal de Otura (Granada), y la instalación de una ERM G-160.	441.432,76	-	53.722,37	27.355,46	16.245,87	43.601,33	32.381,30	31.819,58	31.257,85	30.696,13	-
4	Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500.	322.843,76	-	39.290,09	20.006,53	11.881,49	31.888,02	23.682,20	23.271,39	22.860,57	22.449,75	-
5	Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Nueva posición de derivación 43.X.00, del Gasoducto Lemona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-650.	1.047.314,15	-	127.458,13	64.901,75	38.543,89	103.445,64	76.825,73	75.493,02	74.160,32	72.827,61	-
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>2.820.441,25</b>	<b>-</b>	<b>343.248</b>	<b>174.781,93</b>	<b>103.799,58</b>	<b>278.581,50</b>	<b>206.893,47</b>	<b>203.304,46</b>	<b>199.715,45</b>	<b>196.126,43</b>	<b>-</b>
1	Nueva ERM G-650 en la Pos. 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	616.277,85	51.532,25	137.483,66	69.378,01	53.083,98	122.462,00	106.596,90	105.551,28	104.505,66	103.460,05	-
2	Nueva ERM G-650 en la Pos. O-25 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	327.774,04	37.478,00	99.968,55	50.371,27	41.341,01	91.712,28	83.274,25	82.718,13	82.162,01	81.605,88	-
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	369.858,89	31.516,67	96.318,98	48.566,48	38.600,34	87.166,82	77.645,39	77.017,87	76.390,34	75.762,81	-
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	564.098,93	50.303,17	161.318,66	81.306,09	65.910,50	147.216,59	132.694,76	131.737,67	130.780,58	129.823,49	-
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asturias)	629.595,55	37.727,38	147.843,66	74.585,28	57.838,92	132.424,19	116.216,25	115.148,04	114.079,83	113.011,61	-
6	Nueva EM G-250 en la Pos. O-24 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	418.570,75	9.248,25	92.164,40	46.512,13	35.461,82	81.973,95	71.198,51	70.488,33	69.778,16	69.067,98	-
7	Nueva ERM G-400 en la Pos. B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	514.319,15	8.795,50	120.712,63	60.898,11	47.218,78	108.116,89	94.876,56	94.003,93	93.131,30	92.258,68	-
8	Nueva ERM G-650 en la Pos. 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	386.991,79	-	107.668,83	54.272,56	43.751,35	98.023,91	88.061,42	87.404,82	86.748,22	86.091,63	-
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	513.747,03	-	124.151,24	62.623,24	48.910,67	111.533,91	98.308,31	97.436,65	96.564,99	95.693,34	-
<b>TOTAL ERMEM</b>		<b>4.341.233,97</b>	<b>226.601,21</b>	<b>1.087.631</b>	<b>548.513,18</b>	<b>432.117,36</b>	<b>980.630,54</b>	<b>868.872,35</b>	<b>861.506,73</b>	<b>854.141,10</b>	<b>846.775,47</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>7.161.675,22</b>	<b>226.601,21</b>	<b>1.430.878,32</b>	<b>723.295,10</b>	<b>535.916,94</b>	<b>1.259.212,04</b>	<b>1.075.765,82</b>	<b>1.064.811,18</b>	<b>1.053.856,55</b>	<b>1.042.901,91</b>	<b>-</b>

Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según DGPEM (2)								
			2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alicant, y la instalación de una ERM G-650.	461.443,05	-	56.157,62	28.595,49	16.982,31	45.577,80	33.849,15	33.261,97	32.674,78	n.a.
2	Nueva posición de derivación O-25, del Gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una ERM G-650.	1.008.850,58	-	122.777,12	62.518,18	37.128,33	99.646,51	74.004,23	72.720,47	71.436,71	n.a.
3	Nueva posición de derivación L-08.A del Gasoducto Granada-Motril, en el término municipal de Otura (Granada), y la instalación de una ERM G-160.	441.432,76	-	53.722,37	27.355,46	16.245,87	43.601,33	32.381,30	31.819,58	31.257,85	n.a.
4	Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500.	301.299,64	-	36.668,17	18.671,45	11.088,61	29.760,06	22.101,84	21.718,43	21.335,03	n.a.
5	Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.	321.186,74	-	39.088,43	19.903,85	11.820,51	31.724,36	23.560,65	23.151,94	22.743,23	n.a.
6	Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.	401.669,71	-	48.883,20	24.891,36	14.782,49	39.673,85	29.464,48	28.953,36	28.442,23	n.a.
7	Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.	455.736,75	-	55.463,16	28.241,87	16.772,30	45.014,17	33.430,57	32.850,64	32.270,72	n.a.
8	Nueva posición de derivación 43.X.00, del Gasoducto Lemona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-650.	1.072.540,11	-	130.528,13	66.465,00	39.472,27	105.937,27	78.676,18	77.311,37	75.946,57	n.a.
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>4.464.159,34</b>	<b>-</b>	<b>543.288</b>	<b>276.642,66</b>	<b>164.292,68</b>	<b>440.935,34</b>	<b>327.468,41</b>	<b>321.787,77</b>	<b>316.107,12</b>	<b>-</b>
1	Nueva ERM G-650 en la Pos. 15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	432.047,19	51.532,25	113.527,54	57.240,83	45.585,24	102.826,06	91.703,69	90.970,65	90.237,61	n.a.
2	Nueva ERM G-650 en la Pos. O-25 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	327.774,04	37.478,00	99.968,55	50.371,27	41.341,01	91.712,28	83.274,25	82.718,13	82.162,01	n.a.
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	369.858,89	31.516,67	96.318,95	48.566,46	38.600,33	87.166,79	77.645,37	77.017,84	76.390,31	n.a.
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	607.191,23	50.303,17	166.922,10	84.145,03	67.664,49	151.809,51	136.176,34	135.148,14	134.117,94	n.a.
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asturias)	502.307,74	37.727,38	131.292,00	66.199,51	52.657,92	118.857,42	105.926,31	105.074,06	104.221,81	n.a.
6	Nueva EM G-250 en la Pos. O-24 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	261.807,40	9.248,25	71.779,94	36.184,50	29.081,08	65.265,56	58.525,76	58.081,56	57.637,36	n.a.
7	Nueva ERM G-400 en la Pos. B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	332.521,29	8.795,50	97.072,85	48.921,20	39.819,06	88.740,25	80.180,02	79.615,84	79.051,67	n.a.
8	Nueva ERM G-650 en la Pos. 43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	399.088,92	-	109.241,86	55.069,52	44.243,74	99.313,26	89.039,35	88.362,23	87.685,11	n.a.
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	513.747,03	-	124.151,24	62.623,24	48.910,67	111.533,91	98.308,31	97.436,65	96.564,99	n.a.
<b>TOTAL ERMEM</b>		<b>3.746.343,42</b>	<b>226.601,21</b>	<b>1.010.275</b>	<b>509.321,55</b>	<b>407.903,52</b>	<b>917.225,07</b>	<b>820.781,40</b>	<b>814.425,11</b>	<b>808.068,81</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>8.210.502,76</b>	<b>226.601,21</b>	<b>1.553.563,21</b>	<b>785.964,21</b>	<b>572.196,21</b>	<b>1.358.160,41</b>	<b>1.148.249,81</b>	<b>1.136.212,87</b>	<b>1.124.175,93</b>	<b>-</b>

n.a. = no aplica

Proyecto	Instalaciones	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)									
		(En €)									
		VAI Reconocido	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Modificación de la posición de derivación 15.24, del Gasoducto Valencia-Alicante, en el término municipal de Alicante/Alicant, y la instalación de una ERM G-650.	-461.443,05	-	-56.157,62	-28.595,49	-16.982,31	-45.577,80	-33.849,15	-33.261,97	-32.674,78	-
2	Nueva posición de derivación O-25, del Gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una ERM G-650.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70.152,95
3	Nueva posición de derivación L-08.A, del Gasoducto Granada-Motril, en el término municipal de Otura (Granada), y la instalación de una ERM G-160.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.696,13
4	Ampliación de la posición de derivación B-20.05, del Gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y la instalación de una ERM G-2500.	21.544,12	-	2.621,92	1.335,08	792,88	2.127,96	1.580,37	1.552,95	1.525,54	22.449,75
5	Modificación de la posición de derivación I-001 del Gasoducto Llanera-Villalba, en el término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), y la instalación de una EM G-2500.	- 321.186,74	-	- 39.088,43	- 19.903,85	- 11.820,51	- 31.724,36	- 23.560,65	- 23.151,94	- 22.743,23	-
6	Ampliación de la posición de derivación O-24, del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y la instalación de una EM G-250.	- 401.669,71	-	- 48.883,20	- 24.891,36	- 14.782,49	- 39.673,85	- 29.464,48	- 28.953,36	- 28.442,23	-
7	Ampliación de la posición de derivación B-02, del Gasoducto Haro-Burgos, en el término municipal de Briviesca (Burgos), y la instalación de una ERM G-400.	- 455.736,75	-	- 55.463,16	- 28.241,87	- 16.772,30	- 45.014,17	- 33.430,57	- 32.850,64	- 32.270,72	-
8	Nueva posición de derivación 43.X.00, del Gasoducto Lemona-Haro, en el término municipal de Dima (Bizkaia/Vizcaya), y la instalación de una ERM G-650.	-25.225,96	-	-3.070,00	-1.563,25	-928,38	-2.491,63	-1.850,45	-1.818,35	-1.786,25	72.827,61
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>-1.643.218,09</b>	<b>-</b>	<b>- 200.040</b>	<b>-101.860,73</b>	<b>-60.493,10</b>	<b>-162.353,84</b>	<b>-120.574,94</b>	<b>-118.483,31</b>	<b>-116.391,68</b>	<b>196.126,43</b>
1	Nueva ERM G-650 en la Pos.15.24 del gasoducto Valencia-Alicante, en el t.m. de Alicante	184.230,66	-	23.956,13	12.137,19	7.498,74	19.635,93	14.893,21	14.580,63	14.268,05	103.460,05
2	Nueva ERM G-650 en la Pos.O-25 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	81.605,88
3	Nueva ERM G-160 en la Pos. L-08.A del gasoducto Granada-Motril, en el t.m. de Otura (Granada)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.762,81
4	Nueva ERM G-2500 en la Pos. B-20.05 del gasoducto Rivas-Loeches-Arganda-Alcalá de Henares, en el t.m. de Alcalá de Henares (Madrid)	-43.092,30	-	-5.603,44	-2.838,94	-1.753,99	-4.592,92	-3.483,58	-3.410,47	-3.337,35	129.823,49
5	Nueva EM G-2500 en la Pos. I-001 del gasoducto Llanera-Villalba, en el t.m. de Corvera (Asturias)	127.287,81	-	16.551,66	8.385,77	5.181,00	13.566,77	10.289,95	10.073,96	9.858,02	113.011,61
6	Nueva EM G-250 en la Pos.O-24 del gasoducto Almedralejo-Salamanca, en el t.m. de Mérida (Badajoz)	156.763,35	-	20.384,46	10.327,63	6.380,74	16.708,37	12.672,75	12.406,77	12.140,80	69.067,98
7	Nueva ERM G-400 en la Pos.B-02 del gasoducto Haro-Burgos, en el t.m. de Briviesca (Burgos)	181.797,86	-	23.639,78	11.976,92	7.399,72	19.376,64	14.696,54	14.388,09	14.079,64	92.258,68
8	Nueva ERM G-650 en la Pos.43.X.00 del gasoducto Lemona-Haro, en el t.m. de Dima (Vizcaya)	-12.097,12	-	-1.573,03	-796,96	- 492,39	-1.289,35	-977,93	-957,41	-936,88	86.091,63
9	Nueva ERM G-650 en la Pos. M-01 del gasoducto Almería-Chinchilla, en el t.m. de Almería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95.693,34
<b>TOTAL ERM/EM</b>		<b>594.890,25</b>	<b>-</b>	<b>77.356</b>	<b>39.191,61</b>	<b>24.213,83</b>	<b>63.405,43</b>	<b>48.090,93</b>	<b>47.081,60</b>	<b>46.072,27</b>	<b>846.775,47</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>-1.048.827,84</b>	<b>-</b>	<b>-122.684,93</b>	<b>-62.669,12</b>	<b>-36.279,28</b>	<b>-98.948,40</b>	<b>-72.484,01</b>	<b>-71.401,71</b>	<b>-70.319,41</b>	<b>1.042.901,91</b>

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- 1) Esta Sala reitera lo expuesto en el apartado 4.1 de este informe, en el que se explica que las soluciones constructivas adoptadas por ENAGAS para los proyectos 1, 5, 6 y 7 no se corresponden con lo considerado en la Propuesta, al no tratarse de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, sino de actuaciones asociadas a la construcción de las nuevas ERM/EM, que no suponen aumento de capacidad de la posición, por lo que no deben ser retribuidas como instalaciones independientes.

Por su parte, a efectos retributivos, esta Sala sí reconoce el coste efectuado en la construcción de dichas instalaciones, necesarias para la efectiva conexión de las nuevas ERM/EM, por lo que se ha imputado dicho coste a la nueva ERM/EM asociada a cada proyecto, incrementándose el valor auditado considerado de las ERM/EM, lo que arroja valores unitarios de inversión diferentes.

Adicionalmente, en la Propuesta se han considerado las ERM/EM de estos cuatro proyectos como posteriores, aplicando el coeficiente corrector de posterioridad (1,15), mientras que esta Sala considera que, según lo comentado, estas ERM/EM son simultáneas, aplicándoles el coeficiente corrector de simultaneidad (1), lo que también arroja resultados que difieren con los de la DGPEM.

- 2) Asimismo, y según lo ya expuesto en el epígrafe 4.1, esta Sala considera que no existe una ampliación de la posición B-20.05 (proyecto 4), al tratarse

una nueva posición de seccionamiento en 10", y no en 12", tal y como recoge la Propuesta.

Según lo expuesto, esta nueva posición de seccionamiento B-20.5 y la ERM G-2500 asociada a la misma, deben ser consideradas como simultáneas, aplicándoles el coeficiente corrector de simultaneidad (1).

- 3) Adicionalmente, cabe mencionar que para las instalaciones de los proyectos 6, 7, y 8, todos ellos con puesta en marcha posterior al 1 de julio de 2012, en la Propuesta no se han deducido los costes internos activados, por lo que esta Sala ha procedido a no reconocer dichos costes en tanto no se desglose el valor del servicio prestado y el margen empresarial aplicado (ver apartado 4.2.2), lo que origina nuevas diferencias en las retribuciones.

Para los proyectos 6 y 7, al no reconocer esta Sala que las actuaciones llevadas a cabo para conectar las ERM/EM tengan la consideración de instalaciones a retribuir, dichos costes internos activados se han sustraído del total de valor auditado imputado a la ERM/EM asociada a los mismos (coste de la posición + coste de la ERM/EM).

Por su parte, para el proyecto 8, se ha procedido a realizar un reparto proporcional de dichos costes internos entre las instalaciones del proyecto a retribuir (posición 43.X.00 y ERM G-650, en el t.m. de Dima), restando dicho coste del valor auditado

- 4) Destacar que, adicionalmente, tal y como se ha indicado en el epígrafe 4.4., la retribución a cuenta del año 2013 asignada a la posición B-20.05, así como los pequeños errores atribuibles a los decimales del resto de las posiciones, es errónea, lo que también origina que se establezcan diferencias en la liquidación final.
- 5) Finalmente, para el año 2018 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 30 de enero de 2017.

## **6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**ANEXO I: CORREOS ELECTRÓNICOS DE ENAGAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA CNMC ADJUNTANDO PLANOS SOLICITADOS, ENTRE OTRAS, PARA A LAS INSTALACIONES DE ESTE INFORME  
(CONFIDENCIAL)**